

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA TREINTA
DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE**

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa

D^a M^a Dolores Guevara Cava.

Sres. Tenientes Alcalde

D^a Josefa López Cánovas.

D. Felipe García Provencio.

D^a Juana Navarro Guillermo.

D. Antonio José Caja García.

D^a Leticia Pareja Agulló.

D. Pedro López Robles.

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a treinta de julio del año dos mil diecinueve.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la mayoría** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asiste y justifica su inasistencia el Concejal D. Antonio García Hernández.

Siendo las diez horas y cincuenta minutos la Sra. Alcaldesa, D^a M^a Dolores Guevara Cava, declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Enterados del contenido de las Actas de la sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de julio de 2019.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN DE ACTIVIDADES.-

Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.-

a) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a T. C. L., ampliación de plazo en la licencia de Obra Mayor, OM nº .../...., para demolición

de vivienda preexistente y construcción de nueva vivienda y local en Avda. Bastarreche nº .., hoy Avda. Cartagena.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Ampliación del plazo para finalización de las obras objeto de licencia de obra mayor nº .../....., concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 01/03/16 a T. C. L. (N.I.F. nº) para la ejecución de obras consistentes en “demolición de vivienda preexistente y construcción de nueva vivienda y local con emplazamiento en Avda. Bastarreche, nº .. –hoy denominada Avda. Cartagena- (Ref. Catastral nº)”, conforme al Proyecto redactado por el Arquitecto F. N. A.. Siendo constructora la mercantil Transportes Alhameña S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal, en fecha 22/07/19, a cuyos términos me remito, y por la Tesorera Municipal, en fecha 23/07/2019.

Asimismo, se ha emitido informe pro la Técnico de Administración General, en fecha 22/07/2019, que en lo que interesa dice:

“ ...

El art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación establece en su párrafo segundo que el acto de otorgamiento de la licencia fijará los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras. Como regla general las licencias caducan al año de su otorgamiento, si no se han iniciado las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará al plazo concedido en la prórroga. También caducan a consecuencia de la interrupción en la realización de las obras o actividades por un período superior al señalado. Esta caducidad se hará constar expresamente como condición de la licencia, que podrá reducir estos plazos. El derecho a edificar se extingue por incumplimiento de los plazos fijados, mediante su declaración formal, con audiencia del interesado en la tramitación del expediente.

La licencia objeto de expediente se concede sometida al plazo de ejecución de treinta y seis meses, dos meses para su inicio y dos meses como interrupción máxima de las obras, plazos contados a partir del día siguiente a la notificación de la licencia.

Ha transcurrido el plazo de ejecución desde la concesión de la licencia objeto de solicitud, procediendo ampliar el plazo de dicha licencia, en ejercicio de la posibilidad de prórroga recogido en el mencionado art. 37 del PGMO, y al amparo de lo establecido en el art. 32 de la Ley 39/15, de Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la mitad de plazo inicialmente concedido, de acuerdo con lo expresado en el informe técnico obrante en el expediente.

*Dejando vigente la licencia inicialmente concedida en todas sus determinaciones.
...”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2.305/19, de fecha 17/06/19, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder una ampliación de dieciocho meses más, contados a partir de la fecha de notificación del presente Acuerdo, en el plazo de ejecución inicialmente concedido en la licencia de obra mayor nº .../...., concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 01/03/16 a T. C. L. (N.I.F. nº) para la ejecución de obras consistentes en “demolición de vivienda preexistente y construcción de nueva vivienda y local con emplazamiento en Avda. Bastarreche, nº .. –hoy denominada Avda. Cartagena- (Ref. Catastral nº)”, conforme al Proyecto redactado por el Arquitecto F. N. A..

Segundo.- Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

Primera.- *La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

Segunda.- *El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

Tercera.- *La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

Cuarta.- *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

Quinta.- *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

Sexta.- *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

Séptima.- *En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

Octava.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

Novena.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Mantener vigentes las condiciones especiales impuestas en la licencia cuyos plazos se amplían mediante el presente.

Quinto.- Girar la liquidación por importe **447,50€** de que corresponda en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente (art. 5.7 de la Ordenanza

General reguladora de las Tasas por actividades Municipales Prestadas en régimen de Derecho Público. 50% de la tasa calculada conforme a dicho artículo).

Sexto.- Notificar la presente al interesado y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo sobre resolución de recurso de reposición interpuesto por la mercantil Orbesol Grupo Inmobiliario SL contra Decreto nº 2.764 de fecha 18 de julio de 2019.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicha Propuesta.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la citada Propuesta y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO SOBRE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA MERCANTIL ORBESOL GRUPO INMOBILIARIO SL CONTRA DECRETO Nº 2.764 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2019 .-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Mediante Decreto nº 2.764/19, de fecha 18/07/19, se requiere a la mercantil Orbesol Grupo Inmobiliario SL (C.I.F. nº B-54768197), el pago de la cantidad de 53.856 € (10.417,02 m² x 5,17 €/m²), en concepto de participación proporcional de la subparcela R-2.2.1.3 en los costes de urbanización pendientes en la Fase I del Plan Parcial Condado I, correspondiente a la **Licencia Urbanística THU/LU nº .../....** para “Construcción de 16 viviendas, Fase I, con emplazamiento en Plan Parcial Condado I, Parcela R-2.2, parte de la Subparcela R-2.2.1.3 – Subparcela R-2.2.1.5- (Ref. Catastral: parte de la parcela nº; Finca Registral nº)”, cuya tramitación se realiza a instancias de dicha mercantil.

Ello de conformidad con el Dictamen de aplicación a la concesión de licencias de edificación en el ámbito del Plan Parcial “Condado de Alhama I”, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en Sesión ordinaria de fecha 03/07/19.

En fechas 19/07/19 y 21/07/19 se presenta recurso de reposición contra dicho Decreto.

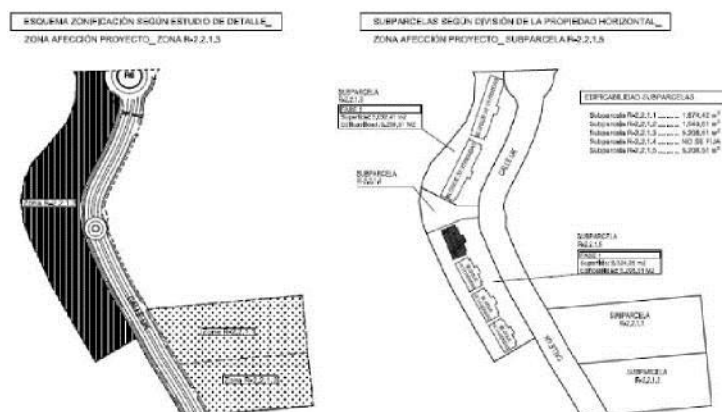
Dicho recurso ha sido informado por la Arquitecta Municipal, en fecha 25/07/19, en los siguientes términos:

“

...

Que se ha emitido informe al respecto del tema de referencia con fecha 16 de julio de 2019.

Que la empresa ORBESOL GRUPO INMOBILIARIO S.L. apersonada en el Ayuntamiento y posteriormente mediante solicitudes de ALBERTO VILELLA SORIANO EN REPRESENTACIÓN DE ORBESOL y MARIANO SANCHEZ como arquitecto redactor del Proyecto de referencia, se solicita que se tenga en cuenta la división en dos fases de la subparcela R2.2.1.3 ya que estas se corresponden con distintos propietarios, de acuerdo al siguiente gráfico:



Por lo tanto se solicita que se permita aportar el 50% de la cantidad que se deberá depositar previo a las licencias a autorizar, con la primera licencia que se sitúe en la FASE 1, y el otro 50% con la primera licencia que se sitúe en la FASE 2.

Sobre esta situación se informa que podría informarse de forma favorable con las siguientes condiciones:

- Podría tenerse en cuenta este fraccionamiento debido a que se trata de las primeras licencias tras 10 años sin actividad y que la parcela en cuestión tiene mucha edificabilidad, por lo tanto sería una excepción y no una regla.

- Las cantidades a aportar se deberán calcular siempre por subparcelas NO POR DIVISIONES HORIZONTALES ajenas al estudio de detalle correspondiente.

Por lo tanto si la Corporación Municipal autoriza este fraccionamiento, la cantidad de 53.856 € correspondiente a la subparcela R2.2.1.3 se dividirá en dos fases, correspondiendo la LICENCIA URBANISTICA de la referencia aportar el 50% de esta

cantidad, que se fija en 26.928 E, debiendo aportarse el resto con la primera Licencia que se solicite en la zona situada en la FASE II.

...”

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 29/07/2019, que en lo que interesa dice:

“... ”

En el Dictamen de aplicación a la concesión de licencias de edificación en el ámbito del Plan Parcial “Condado de Alhama I”, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 03/07/19 se especifica, entre otras cuestiones, que “... Los promotores deberán depositar con carácter previo a la concesión de las licencias de edificación la cantidad proporcional correspondiente a los costes de urbanización pendientes de acuerdo a la edificabilidad consumida por la licencia que se solicita (5’17€/m²). Resultando dicha cantidad de dividir el total de las obras pendientes de ejecución de esta fase entre la edificabilidad no consumida en las parcelas edificables de la fase. ...”

En aplicación de dicho dictamen se dictó el Decreto objeto del recurso de reposición presentado, en el que se determinó que, con carácter previo a la concesión de la licencia, debe justificarse por la promotora el depósito de la cantidad correspondiente a los costes de urbanización pendientes asignable a la subparcela R-2.2.1.3 sobre la que se pretende edificar, que asciende a la cantidad de 53.856 € (10.417,02 m² x 5,17 €/m²), según el informe técnico emitido.

En el recurso presentado se solicita que se tenga en cuenta la subdivisión en dos fases de la mencionada subparcela R-2.2.1.3, ya que estas se corresponden con distintos propietarios, y en su consecuencia, que se permita aportar el 50% de la cantidad que se deberá depositar previo a las licencias a autorizar, con la primera licencia que se sitúe en la FASE 1, y el otro 50% con la primera licencia que se sitúe en la FASE 2.

A la vista del informe favorable emitido por la Arquitecta Municipal, y siempre que la Junta de Gobierno Local (órgano que emitió el Dictamen en base al que se dictó el Decreto) así lo estime, podría estimarse el recurso presentado, con las condiciones recogidas en dicho informe. Por lo que se refiere a que las cantidades a aportar se deberán calcular siempre por subparcelas NO POR DIVISIONES HORIZONTALES ajenas al estudio de detalle correspondiente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (por delegación de la Alcaldía mediante Decreto n° 2.306/19, de 17/06/19), siempre que lo estime pertinente, en ejercicio de las competencias atribuidas por el art. 32 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Admitir el recurso de reposición interpuesto por la mercantil Orbesol Grupo Inmobiliario SL (C.I.F. nº B-54768197) contra el Decreto nº 2.764/19, de fecha 18/07/19, por el que se le requiere el pago de la cantidad de 53.856 € (10.417,02 m² x 5,17 €/m²), en concepto de participación proporcional de la subparcela R-2.2.1.3 en los costes de urbanización pendientes en la Fase I del Plan Parcial Condado I, correspondiente a la **Licencia Urbanística THU/LU nº .../....** para “Construcción de 16 viviendas, Fase I, con emplazamiento en Plan Parcial Condado I, Parcela R-2.2, parte de la Subparcela R-2.2.1.3 –Subparcela R-2.2.1.5- (Ref. Catastral: parte de la parcela nº; Finca Registral nº)”, cuya tramitación se realiza a instancias de dicha mercantil.

Segundo.- Estimar la petición realizada de que se tenga en cuenta la división en dos fases de la mencionada subparcela R-2.2.1.3 ya que estas se corresponden con distintos propietarios, y en su consecuencia, que se permita aportar el 50% de la cantidad que se deberá depositar previo a las licencias a autorizar, con la primera licencia que se sitúe en la FASE 1, y el otro 50% con la primera licencia que se sitúe en la FASE 2. Y ello considerando que se trata de las primeras licencias tras 10 años sin actividad y que la parcela en cuestión tiene mucha edificabilidad, por lo que la presente estimación es una excepción a lo acordado en el Dictamen de aplicación a la concesión de licencias de edificación en el ámbito del Plan Parcial “Condado de Alhama I”, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en Sesión ordinaria de fecha 03/07/19.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el art. 32 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia,

Y, en su consecuencia,

Tercero.- Modificar el apartado dispositivo primero del Decreto recurrido, que queda redactado en los siguientes términos:

Primero.- Requerir el pago de la cantidad de 26.928 € (5.208'51 m² x 5,17 €/m²) a nombre de la mercantil Orbesol Grupo Inmobiliario SL (C.I.F. nº B-54768197), en concepto de participación proporcional de la subparcela R2.2.1.3 (Fase I) en los costes de urbanización pendientes en la Fase I del Plan Parcial Condado I, correspondiente a la **Licencia Urbanística THU/LU nº .../....** para “Construcción de 16 viviendas, Fase I, con emplazamiento en Plan Parcial Condado I, Parcela R-2.2, parte de la Subparcela R-2.2.1.3 (Ref. Catastral: parte de la parcela nº; Finca Registral nº)”, cuya tramitación se realiza a instancias de dicha mercantil.

Ello de conformidad con el Dictamen de aplicación a la concesión de licencias de edificación en el ámbito del Plan Parcial “Condado de Alhama I”, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en Sesión ordinaria de fecha

03/07/19.

La cantidad correspondiente al resto de la Subparcela R-2.2.1.3 (Fase II), que se fija en otros 26.928€, deberá aportarse con la primera Licencia que se solicite en dicha Fase.

Cuarto.- Notificar la presente a la mercantil interesada, significándole que, hasta tanto no se deposite la cantidad requerida, no se continuará con la tramitación de la licencia solicitada (e independientemente de cualquier otro reparo que se observe en la documentación presentada).

Comunicar asimismo a la Intervención, a la Tesorería y a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito con registro de entrada nº .../.. con fecha, remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Murcia, **Procedimiento Ordinario** .../...., por lo que se comunica que ante dicho Juzgado se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo por la mercantil SOCAMEX SAU contra el Ayuntamiento de Alhama de Murcia sobre CONTRATOS, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Artº. 48 de la LJCA, y siendo necesario el expediente que motivó la interposición del presente recurso, ruego a V.I., ordene la remisión del mismo debidamente foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga, conforme a lo dispuesto en el Art. 49 de la L.J.C.A., incorporando al mismo las notificaciones para **emplazamiento** efectuadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LJCA, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada del contenido de dicho escrito y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 5 de Murcia en el plazo señalado, el expediente administrativo tramitado a Socamex SAU, sobre Contratos.

SEGUNDO.- Personarse este Ayuntamiento en el **Procedimiento Ordinario** nº .../.... tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Murcia, a instancia de la mercantil Socamex SAU.

TERCERO.- Nombrar como representantes de este Ayuntamiento a los letrados J. A. G. A., a F. G. F. y a la mercantil Lemux Abogados, S.L.P. para que asuman la defensa y representación de los intereses del Ayuntamiento en el recurso arriba indicado. A estos efectos, deberá remitirse copia del expediente administrativo a estos letrados.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la solicitud de prórroga de la mercantil CEPEP, SL en el contrato del servicio municipal de Ayuda a Domicilio (S.A.D).

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicha solicitud.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la citada solicitud y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

b) Visto el escrito con registro de entrada nº/. de, presentado por M. D. G. R. con DNI:, en representación de CENTRO DE ESTUDIOS, PLANES DE EMERGENCIA Y PROYECTOS, SL, con CIF: B73206476 y domicilio en Cl. Dr. A. Mea del Castillo, nº 1-7º I, CP 30011 Murcia, en el cual expone: Que siendo la adjudicataria del contrato del “*Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio*” y de conformidad a lo establecido en el Pliego de cláusula administrativas que rigió esta contratación.

Solicita la prórroga de dicho contrato por un AÑO.

Este Contrato se formalizó en fecha 30 de octubre de 2017 y con una duración de DOS AÑOS desde el 1 de noviembre de 2017 siendo prorrogable, expresamente, por anualidades hasta dos más..

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, visto el informe de la Trabajadora Social responsable de este servicio de fecha 21 de junio de 2019 y el informe de intervención, de fecha 26 de julio de 2019, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Estimar la solicitud de la mercantil CENTRO DE ESTUDIOS, PLANES DE EMERGENCIA Y PROYECTOS, SL, con CIF: B73206476, de prorrogar el contrato de “**Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio**” por un plazo de **UN AÑO**, desde el día 1 de noviembre de 2019 hasta el día 31 de octubre de 2020.

2º.- Notificar a la mercantil interesada y comunicar la Trabajadora Social responsable de este Servicio así como a Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DE ALCALDIA SOBRE ARRENDAMIENTNO DE UN HABITÁCULO PARA LA INSTALACION DE UN EQUIPAMIENTO DE TELECOMUNICACIONES EN EL CENTRO COMERCIAL AL-KASAR.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Vista la instancia presentada por el Complejo Inmobiliario Condado de Alhama con CIF H-73625527 en la que solicita la renovación del alquiler de un habitáculo para la instalación de equipos de telecomunicaciones para dar este servicio a la urbanización.

Examinados los diferentes informes técnicos emitidos en relación con la solicitud y las condiciones que se establecen en los mismos.

Por lo que propone a la Junta de Gobierno Local la adopción los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Arrendar al Complejo Inmobiliario Condado de Alhama con CIF H-73625527 un habitáculo con una superficie de 13,26 m2 para la instalación de un equipamiento de telecomunicaciones en el local del Centro Comercial Al-Kasar durante un plazo de 4 años a contar desde el 26 de noviembre de 2018 con un precio anual de 1.052,16 € + 220,95 € de IVA (21%) con un total de 1.273,11 €.

SEGUNDO.- Formalizar el presente arrendamiento mediante el oportuno contrato.

TERCERO.- Notificar al interesado a los efectos oportunos.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuestas del Concejal-Delegado de Festejos de aprobar las bases del concurso de

Migas, de la Cucaña y del concurso de Carrozas para Feria 2019, la Propuesta conjunta del Concejal de Juventud y la Concejal de Educación sobre modificación del acuerdo de JGL de 23/07/2019 sobre concesión de ayudas para transporte de universitarios de Alhama de Murcia, curso 2018-2019, Propuesta del Concejal-Delegado de Festejos de aprobar expediente para la concesión de las autorizaciones de ocupación del dominio público, para la instalación de puestos, casetas y atracciones durante las Fiestas Patronales de Alhama de Murcia, del año 2019 y 2020 y Propuesta de Alcaldía desestimando solicitud y no autorizando la cesión del contrato del servicio de mantenimiento y conexión con central receptora de los sistemas de alarma por intrusión e incendio en dependencias municipales del ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas Propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la citadas Propuestas y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE FESTEJOS DE APROBAR LAS BASES DEL CONCURSO DE MIGAS, FERIA 2019.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Festejos, en la que se dice: Por parte de esta Concejalía y rescatando todas aquellas referencias, que se hacen sobre los diferentes concursos de la Feria de octubre, se han elaborado la **Bases del Concurso de MIGAS para la Feria 2019.**

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las Bases del Concurso de Migas 2019.

SEGUNDO.- Comprometerse este Ayuntamiento a abonar los premios consignados en la bases que ascienden a 190 € de la partida presupuestaria 338 48000, comunicando este acuerdo a la Intervención Municipal.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

c) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE FESTEJOS DE APROBAR LAS BASES DE LA CUCAÑA, FERIA 2019.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Festejos, en la que se dice: Por parte de esta Concejalía y rescatando todas aquellas

referencias, que se hacen sobre los diferentes concursos de la Feria de octubre, se han elaborado la **Bases de la CUCAÑA para la Feria 2019.**

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de la Cucaña 2019.

SEGUNDO.- Comprometerse este Ayuntamiento a abonar los premios consignados en la bases que ascienden a 430 € de la partida presupuestaria 338 48000, comunicando este acuerdo a la Intervención Municipal.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

d) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE FESTEJOS DE APROBAR LAS BASES DEL CONCURSO DE CARROZAS, FERIA 2019.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Festejos, en la que se dice: Por parte de esta Concejalía y rescatando todas aquellas referencias, que se hacen sobre los diferentes concursos de la Feria de octubre, tras varias reuniones con las peñas, desde la Concejalía de Festejos, se han redactado, perfilado y añadido nuevas normas, para obtener las **Bases del Concurso de Carrozas para la Feria 2019.**

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las Bases del Concurso de Carrozas 2019.

SEGUNDO.- Comprometerse este Ayuntamiento a abonar los premios consignados en las bases que ascienden a 8.130 € de la partida presupuestaria 338 48000, comunicando este acuerdo a la Intervención Municipal.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

e) PROPUESTA CONJUNTA DEL CONCEJAL DE JUVENTUD Y LA CONCEJAL DE EDUCACIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE JGL DE 23/07/2019 SOBRE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA TRANSPORTE DE UNIVERSITARIOS DE ALHAMA DE MURCIA, CURSO 2018-2019.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta conjunta del Concejal de Juventud y la Concejal de Educación, en la que se dice: Por parte de estas Concejalías y haciendo referencia a los procedimientos legales y establecidos en años anteriores, y atendiendo a las Bases Regulatoras de las AYUDAS PARA TRANSPORTE DE UNIVERSITARIOS DE ALHAMA DE MURCIA DEL CURSO 2018-2019, aprobadas en Junta de Gobierno, se concedieron las ayudas.

En la Junta de Gobierno Local del pasado 23 de julio de 2019 se aprobó la concesión de las ayudas y debido a un error en la propuesta, se omitió una Ayuda de 200 € a A. R. A. , con D.N.I. que sí consta en el informe técnico.

Por lo que PROPONEN a la Junta de Gobierno Local que adopte los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Modificar el acuerdo de la pasado Junta de Gobierno Local, de 23 de julio de 2019 y conceder la ayuda correspondiente de 200 € a A. R. A., con D.N.I.

SEGUNDO.- Abonar las ayudas, notificar a la beneficiaria y comunicar este acuerdo a Intervención Municipal.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

f) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE FESTEJOS DE APROBAR EL EXPEDIENTE PARA LA CONCESION DE LAS AUTORIZACIONES DE OCUPACION DE DOMINIO PUBLICO, PARA LA INSTALACION DE PUESTOS, CASETAS Y ATRACCIONES DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALHAMA DE MURCIA DEL AÑO 2019 Y 2020. EXPTE 2/2019/SEC_PAT.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Festejos, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía se ha autorizado iniciar expediente para la adjudicación de la concesión de **autorizaciones de ocupación del dominio público, para la instalación de puestos, casetas y atracciones durante las Fiestas Patronales de Alhama de Murcia del año 2019 y 2020**, a través de procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Una vez se han incorporado al expediente los documentos e informes preceptivos, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente y disponer la apertura de Procedimiento Abierto, y tramitación ordinaria, para la concesión **de las autorizaciones de ocupación del dominio público, para la instalación de puestos, casetas y atracciones durante las Fiestas Patronales de Alhama de Murcia del año 2019 y 2020**, susceptibles de ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes y por anualidades, al 2021 y al 2022.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir esta adjudicación de autorizaciones.

TERCERO.- Establecer un precio de ocupación o canon de 10.000,00 € (DIEZ MIL EUROS) anuales, al alza.

CUARTO.- Publicar el correspondiente anuncio en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

g) PROPUESTA DE ALCALDÍA DESESTIMANDO SOLICITUD Y NO AUTORIZANDO LA CESIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONEXIÓN CON CENTRAL RECEPTORA DE LOS SISTEMAS DE ALARMA POR INTRUSIÓN E INCENDIO EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA (EXPTE 38/2018/SEC_CSERVIA).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Por virtud de instancia de fecha de Registro de Entrada, y nº, completada por otra de fecha de registro y nº, por parte de M. O. B., con DNI nº, como representante de la mercantil SEGURIMUR SEGURIDAD Y SISTEMAS SL, solicita autorización de este ayuntamiento para subrogación del contrato administrativo del que es titular en favor de AUTOMATAS DE CONTROL Y VIGILANCIA SEGURIMUR, SL con CIF B-42629675, parte del grupo empresarial de Segurimur, creada por Escritura otorgada ante notario el día 15 de febrero de 2019, con el objeto de dar un servicio mas especializado. Se adjunta a la instancia copia de la Escritura y Estatutos de la misma.

Sobre esta solicitud se ha emitido Informe Jurídico por parte del Sr. Secretario General que establece literalmente lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Por contrato administrativo formalizado con fecha 11 de abril de 2019, se contrató el servicio de mantenimiento y conexión con central receptora de los sistemas de alarma por intrusión e incendio en dependencias municipales del ayuntamiento de Alhama de Murcia (Expte. 38/2018/SEC_CSERVIA), con la mercantil SEGURIMUR SEGURIDAD Y SISTEMAS SL, con CIF B-73094849, por cuantía de PRECIO TOTAL MÁXIMO ANUAL de diez mil noventa y tres euros con ochenta y cuatro céntimos de euro (10.093,84 €) de Base imponible, más dos mil ciento diecinueve euros con setenta y un céntimos de euro (2.119,71 €) en concepto de 21% de IVA y plazo de DOS AÑOS, susceptible de ser prorrogado, expresamente, y año a año hasta 2 anualidades más. La fecha de inicio del servicio se establece en el día 1 de mayo de 2019.

Por virtud de instancia de fecha de Registro de Entrada 21 de junio de 2019, y nº 6.665, completada por otra de fecha de registro 23 de julio de 2019 y nº 7590, por parte de D. Marcelino Orenes Bastida, con DNI nº 77502146N, como representante de la mercantil SEGURIMUR SEGURIDAD Y SISTEMAS SL, solicita autorización de este ayuntamiento para subrogación del contrato administrativo del que es titular en favor de AUTOMATAS DE CONTROL Y VIGILANCIA SEGURIMUR, SL con CIF B-42629675, parte del grupo empresarial de Segurimur, creada por Escritura otorgada ante notario el día 15 de febrero de 2019, con el objeto de dar un servicio mas especializado. Se adjunta a la instancia copia de la Escritura y Estatutos de la misma.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

La ley de Contratos del Sector Público establece en su artículo 214, lo siguiente:

Artículo 214. Cesión de los contratos.

1. Al margen de los supuestos de sucesión del contratista del artículo 98 y sin perjuicio de la subrogación que pudiera producirse a favor del acreedor hipotecario conforme al artículo 274.2 o del adjudicatario en el procedimiento de ejecución hipotecaria en virtud del artículo 275, la modificación subjetiva de los contratos solamente será posible por cesión contractual, cuando obedezca a una opción inequívoca de los pliegos, dentro de los límites establecidos en el párrafo siguiente.

A tales efectos, los pliegos establecerán necesariamente que los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b), no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Cuando los pliegos prevean que los licitadores que resulten adjudicatarios constituyan una sociedad específicamente para la ejecución del contrato, establecerán la posibilidad de cesión de las participaciones de esa sociedad; así como el supuesto en que, por implicar un cambio de control sobre el contratista, esa cesión de participaciones deba ser equiparada a una cesión contractual a los efectos de su autorización de acuerdo con lo previsto en el presente artículo. Los pliegos podrán prever mecanismos de control de la cesión de participaciones que no impliquen un cambio de control en supuestos que estén suficientemente justificados.

2. Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, los pliegos deberán contemplar, como mínimo, la exigencia de los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) *Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.*

No obstante lo anterior, el acreedor pignoraticio o el acreedor hipotecario podrá solicitar la cesión en aquellos supuestos en que los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios los pliegos prevean, mediante cláusulas claras e inequívocas, la posibilidad de subrogación de un tercero en todos los derechos y obligaciones del concesionario en caso de concurrencia de algún indicio claro y predeterminado de la inviabilidad, presente o futura, de la concesión, con la finalidad de evitar su resolución anticipada.

c) *Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.*

d) *Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.*

3. *El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.*

II

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió esta contratación, en su Cláusula DECIMOCTAVA. "CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN", aparece lo siguiente:

"1.- CESIÓN.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato".

III

Del estudio de la documentación existente, singularmente el contrato administrativo formalizado se infiere que no ha transcurrido el requisito de que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, ya que se contrató por plazo. El presente contrato tendrá un plazo de DOS AÑOS, susceptible de ser prorrogado, expresamente, y año a año hasta 2 anualidades más. La fecha de inicio del servicio se establece en el día 1 de mayo de 2019, por lo que no procede el estudio del cumplimiento del resto de requisitos para autorizar la subrogación.

CONCLUSION

*1º.-Procede **DESESTIMAR** la solicitud realizada y, por tanto, no autorizar la cesión del contrato de servicio de mantenimiento y conexión con central receptora de los sistemas de alarma por intrusión e incendio en dependencias municipales del ayuntamiento de Alhama de Murcia (Expte. 38/2018/SEC_CSERVIA), solicitado*

por la mercantil SEGURIMUR SEGURIDAD Y SISTEMAS SL, en favor de AUTOMATAS DE CONTROL Y VIGILANCIA SEGURIMUR, SL, todo ello por parte del órgano de contratación que es la Junta de Gobierno Local.

2º.-Notificar a la mercantil interesada, a los efectos procedentes.

Todo lo cual someto al superior criterio de la corporación municipal.”

Visto el informe del Sr. Secretario, en mi calidad de Alcaldesa, a la Junta de Gobierno Local propongo la adopción de los correspondientes **ACUERDOS**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- DESESTIMAR , con base en el Informe Jurídico incorporado, la solicitud realizada y, por tanto, **no autorizar la cesión del contrato** de servicio de mantenimiento y conexión con central receptora de los sistemas de alarma por intrusión e incendio en dependencias municipales del ayuntamiento de Alhama de Murcia (Expte. 38/2018/SEC_CSERVIA), solicitado por la mercantil SEGURIMUR SEGURIDAD Y SISTEMAS SL, en favor de AUTOMATAS DE CONTROL Y VIGILANCIA SEGURIMUR, SL, todo ello por no cumplirse el requisito de plazo de ejecución del contrato exigido por la LCSP artículo 214, concretamente el requisito de que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato,ya que el presente contrato tiene un plazo de duración de **DOS AÑOS**, susceptible de ser prorrogado, expresamente, y año a año hasta 2 anualidades más. La fecha de inicio del servicio se estableció en el día 1 de mayo de 2019, por lo que no procede el estudio del resto de los requisitos legales y establecidos en los pliegos.

SEGUNDO.-NOTIFICAR a la mercantil interesada, a los efectos procedentes.

PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las once horas y diez minutos , de lo que yo como Secretario doy fe.